



**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA - EDUA
RESOLUCIÓN NÚMERO 031 DEL 30 DE ENERO DE 2020**

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO- SGSST EN LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA - EDUA”.

El Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia Ltda. EDUA en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012 modificada por la Ley 1955 de 2019, señala que Salud Ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo y que el Programa de Salud Ocupacional en lo sucesivo, se leerá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Que mediante el Decreto 1072 de 2015, a través del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, en el artículo 2.2.4.2.3.1., se establecieron las reglas para la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los funcionarios que cumplen con las condiciones expresamente señaladas en el literal a) numeral 30 del artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

Que el artículo 2.2.4.6.4 de la norma precitada, define que el "*Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo*".

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.5 del decreto en mención, "*El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente*".





**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA - EDUA
RESOLUCIÓN NÚMERO 031 DEL 30 DE ENERO DE 2020**

Que de acuerdo con el numeral 28 del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015, la Política de seguridad y salud en el Trabajo, consiste en el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

Que la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo, define los estándares mínimos, como el conjunto de normas las cuales se establecen registran, verifican y controlan el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa, indispensable para el funcionamiento, efectivo y desarrollo de actividades de los empleadores y contratantes del SG-SST.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia Ltda. EDUA mediante la Resolución 0032 del 24 de enero de 2019 actualizó el Manual del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

Que el Ministerio del Trabajo derogó la Resolución 1111 del 27 de mayo de 2017, por el cual se definen los estándares mínimos del SGSST a través de la resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, en consecuencia se hace necesario realizar la actualización del Manual del SGGST en la entidad, conforme los lineamientos y estándares mínimos del sistema vigentes.

En mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - Actualización. Actualizar el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST para los trabajadores de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia LTDA EDUA, que se anexa a la presente Resolución y hace parte integral de la misma.

ARTICULO SEGUNDO - Responsabilidad. Se designa como responsable del sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo a la Dirección Administrativa y financiera de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia Ltda. EDUA.

ARTÍCULO TERCERO - Funciones. Son Funciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:

1. Mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud el Trabajo SG-SST de la entidad y coordinar la divulgación y ejecución del mismo.





EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA - EDUA
RESOLUCIÓN NÚMERO 031 DEL 30 DE ENERO DE 2020

2. Apoyar y verificar la ejecución e intervención que realicen los asesores de la administradora de riesgos laborales, con relación al programa de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Seguimiento a la prestación de los servicios de la administradora de riesgos laborales (ARL) en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones legales para con la entidad.
4. Asesorar a los servidores y a sus beneficiarios, en lo atinente a las prestaciones asistenciales y económicas que reconoce la administradora de riesgos laborales, en caso de presentarse accidente de trabajo, enfermedad laboral o muerte por causa o con ocasión del cumplimiento de su labor.
5. Atender y tramitar las consultas y reclamos presentados por los servidores, relacionados con los riesgos profesionales de conformidad con la normatividad vigente.
6. Diligenciar y tramitar ante las entidades competentes, todas las novedades relacionadas con los riesgos profesionales de conformidad con la normatividad vigente.
7. Asesorar y coordinar con las dependencias correspondientes, la implementación de las políticas que disponga el Gobierno Nacional en materia de riesgos profesionales y seguridad y salud en el trabajo.
8. Analizar con los asesores de la ARL y con el equipo interdisciplinario de seguridad y salud en el trabajo la información estadística relacionada con las incapacidades y accidentalidad en general, presentar recomendaciones a las dependencias competentes y hacer seguimiento.
9. En coordinación con la ARL, diseñar, ejecutar y evaluar los programas de inducción y reinducción para los servidores, en lo relativo a los riesgos y peligros que pueden afectarles y sobre la forma, métodos y sistemas de seguridad que deben adoptar dentro de la entidad y en sus labores.
10. Implementar procesos de gestión y educación en la salud ocupacional, que garantice y fomenten en los servidores de la entidad, estilos de vida y trabajo saludables, incentivando en la población trabajadora la prevención de riesgos, como factor integral de la gestión de la entidad, como un aspecto que influye en la productividad y la competitividad.





**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA - EDUA
RESOLUCIÓN NÚMERO 031 DEL 30 DE ENERO DE 2020**

11. Mantener en forma eficiente los sistemas de control necesarios para la protección de los servidores, contra los riesgos profesionales y condiciones ambientales en las labores y/o procesos de trabajo que lo ameriten.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN: El presente acto administrativo se divulgará y socializará a través de la página Web de la EDUA.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia - Quindío, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).


JAMER CHAQUIP GIRALDO MOLINA
Gerente

Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia Ltda. EDUA

Proyectó y Elaboró: Andrés Mauricio Olarte.- Director Administrativo y financiero
María Teresa Reyes _ contratista de Apoyo